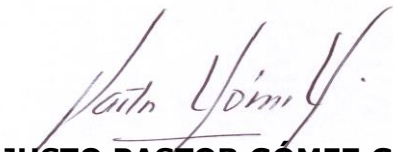


CONSTANCIA: noviembre 23 de 2023. A Despacho de la señora Jueza proceso de INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora LILIANA MARÍA SÁNCHEZ ACOSTA, frente al señor RICARDO ANDRÉS GIRALDO ARBOLEDA, con el fin de evaluarse la admisión de la demanda. Sírvase proveer.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés 2023.

Auto Interlocutorio No. 1050

Radicado No. 2023-0419

Se encuentra a Despacho para resolver la admisión del proceso de INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora LILIANA MARÍA SÁNCHEZ ACOSTA , frente a la señora RICARDO ANDRÉS GIRALDO ARBOLEDA.

Revisada la demanda y sus anexos, advierte el Despacho que la misma deberá inadmitirse por cuanto no cumple con los requisitos legales, por lo tanto, se concederá el término de CINCO (5) DÍAS, a la parte demandante, para que subsane las falencias que más adelante se expondrán, so pena de rechazo.

- Acreditará el envío de la demanda y todos sus anexos, a la dirección física o electrónica de los demandados, pues es obligatorio dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, en ocasión de no existir medidas cautelares.

Lo anterior so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el proceso INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora LILIANA MARÍA SÁNCHEZ ACOSTA , frente al señor RICARDO ANDRÉS GIRALDO ARBOLEDA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte ejecutante el término de cinco (05) días, para que subsane las falencias antes indicadas.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada IRENE LÓPEZ LONDOÑO, , mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.348.440 de Manizales, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional 182.968 del Consejo Superior de La Judicatura, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c6d9c3a9798063c9445aec6d6a05db353273b520bbf8357e84f2ba40ba5e62**

Documento generado en 23/11/2023 05:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>